

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A FORTALECER LOS MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El trabajo infantil es un fenómeno, que deriva de diversas problemáticas que se asocia a contextos económicos, sociales, históricos y culturales, debido a la falta de oportunidades para niñas, niños y adolescentes en México y en todo el mundo, causando múltiples violaciones a una serie de derechos humanos y al interés superior de la niñez; de igual manera, les produce efectos negativos inmediatos o futuros, para el desarrollo físico, mental, psicológico y social. ¹

El trabajo infantil se puede definir como todo aquel que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. ² El trabajo infantil depende fundamentalmente de tres criterios principales, la edad de los y las niñas trabajadoras, la naturaleza del empleo y las excepciones para países en desarrollo. En el primero en México la edad mínima legal para trabajar es de 15 años. El segundo alude al trabajo infantil cuando es peligroso y perjudicial para el bienestar del menor; por último, existen variantes en la regulación de esta problemática, por el simple hecho de que cada país tiene su normatividad.

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/321496/01trip_no_explotacion_laboral.pdf
Consultada, 25 de febrero de 2021.

² <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> Consultada, 25 de febrero de 2021.

El trabajo infantil puede causarse por un conjunto de factores que interactúan entre sí, como el ingreso familiar que impulsa a los menores a trabajar debido a las necesidades que tienen; el sistema educativo, esta causa es importante ya que muchos niños y niñas no tiene acceso a este derecho y es lamentable; la educación que reciben en casa; el número de personas en el hogar y el lugar donde nacen; finalmente, los valores que los padres fomentan en ellos.³

Asimismo, éste lamentable fenómeno, genera consecuencias negativas en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños, afectando su calidad de vida, de igual forma son más vulnerables ya que muchas veces no cuentan con el físico y rendimiento adecuado para realizar las arduas tareas, también los salarios que reciben son muy bajos y no obtienen lo que realmente merecen, y las oportunidades laborales son pésimas.⁴

Además, el trabajo infantil se distribuye en sectores de actividad económica; el sector de la agricultura comprende las actividades ganaderas, pesqueras, de siembra, solo por mencionar algunas; en la industria abarca las minas, la manufactura, la construcción y algunos servicios públicos; finalmente, los que trabajan en servicios como el comercio, los restaurantes y hoteles, el transporte, fianzas, seguros y servicios sociales con contacto directo con personas;⁵ la prostitución, trata y los menores que son utilizados como soldados en las guerras.⁶

A raíz de la crisis provocado por el SARS-CoV-2 (COVID-19), millones de menores tendrán que salir a trabajar para contribuir en sus hogares debido a la falta de ingresos, cada familia buscará los medios disponibles para sobrevivir, aumentando las cifras de esta problemática. También es importante mencionar que los pequeños que ya trabajan podrían tener que hacerlo durante más horas, o en peores

³ <https://evoluntas.wordpress.com/2016/04/27/causas-consecuencias-y-acciones-efectivas-contr-el-trabajo-infantil/> Consultada, 26 de febrero de 2021.

⁴ <https://evoluntas.wordpress.com/2016/04/27/causas-consecuencias-y-acciones-efectivas-contr-el-trabajo-infantil/> Consultada, 26 de febrero de 2021.

⁵ <https://www.ilo.org/ipec/facts/lang--es/index.htm> Consultada, 26 de febrero de 2021.

⁶ <https://www.cosasdeeducacion.es/tipos-trabajo-infantil/> Consultada, 26 de febrero de 2021.

condiciones dañando significativamente su salud y su seguridad. Este fenómeno puede ser consecuencia de la falta de trabajo en sus casas o en peores situaciones que alguno de sus familiares se encuentre enfermo y la única opción viable para salir adelante es que los niños salgan a trabajar para satisfacer las necesidades básicas de su familia. El resultado de esto es alarmante ya que los derechos humanos de menores se verán afectados, perjudicando su libre desarrollo.⁷

En nuestro país, La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), emprenden acciones prioritarias encaminadas a proteger y garantizar los derechos de los menores, de igual forma, buscan erradicar el trabajo infantil.⁸ El Gobierno Federal para fortalecer y ampliar la protección a los menores celebra convenios internacionales para enfrentar con mejores medios la problemática que nos atañe.

De este modo, existe una serie de normas que protegen a las niñas y a los niños del trabajo infantil. La más significativa es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 123 apartado "A" fracción II, prohíbe las labores peligrosas. El trabajo nocturno después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;⁹ asimismo, La Ley Federal del Trabajo incluye una regulación específica del trabajo de los menores, en su título quinto BIS.¹⁰ Por otro lado, México ha ratificado y forma parte de diversos convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, para aumentar la protección a este sector vulnerable.¹¹

También, otro medio de protección para los menores es el interés superior de la niñez, en el que es un derecho subjetivo de los niños y un principio fundamental de los derechos que les corresponden y son titulares, y posee un propósito protector

⁷ https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_747587/lang-es/index.htm Consultada, 1 de marzo de 2021.

⁸ <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-trabajo-infantil-213904> Consultada, 1 de marzo de 2021.

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf Consultada, 1 de marzo de 2021.

¹⁰ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_110121.pdf Consultada, 1 de marzo de 2021.

¹¹ https://www.ilo.org/mexico/noticias/WCMS_359411/lang-es/index.htm#:~:text=sobre%20la%20...M%C3%A9xico%20ratifica%20el%20Convenio%20138%20de%20la%20OIT%20sobre%20la,ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes%20mexicanos. Consultada, 1 de marzo de 2021.

de los menores debido a su vulnerabilidad y a causa de la imposibilidad que tienen de dirigir su vida con autonomía.¹² Asimismo, este principio contiene un conjunto de acciones y procesos que garantizan el desarrollo integral y una vida digna, así como, las condiciones que les permita vivir plenamente y alcanzar su máximo bienestar posible.¹³

Una de las principales acciones para combatir el trabajo infantil es la inspección, que llevá acabo las autoridades, a fin de garantizar que las normas nacionales e internaciones del trabajo que protegen a los menores sean respetadas por los patrones. El protocolo de la STPS establece que las inspecciones a los centros de trabajo tienen por objetivo proteger los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en este ámbito y poner en conocimiento de la autoridad. Hechos que constituyan posibles irregularidades contra los menores, así como solicitarles que realicen acciones pertinentes para ayudarlos y buscar alguna solución para reparar el daño para aquellos que están expuestos a el trabajo infantil.¹⁴

Las medidas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro país, estarán acompañadas de planes integrales de restitución de los derechos de los menores; también es necesario trabajar para lograr los objetivos y aumentar la cobertura de inspecciones, promover la especialización de inspectores en el trabajo infantil, erradicar la tolerancia de actividades peligrosas, así como reforzar la capacidad institucional para aplicar sanciones, implementar políticas públicas de bienestar social que mejoren la calidad de vida de los menores. A nivel internacional México tiene el compromiso de garantizar el cumplimiento de las normas internacionales, aplicar efectivamente las sanciones y proporcionar recursos para mejorar los programas.¹⁵

¹² <https://n9.cl/5s2un> Consultada, 1 de marzo de 2021.

¹³ <https://n9.cl/nfg5l> Consultada, 1 de marzo de 2021.

¹⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/321496/01trip_no_explotacion_laboral.pdf

Consultada, 1 de marzo de 2021.

¹⁵ <https://n9.cl/y6db> Consultada, 1 de marzo de 2021.

El trabajo infantil, es una problemática muy seria y compleja que requiere de esfuerzos coordinados tanto nacionales como internacionales para garantizar un mejor y más amplio acceso a los derechos de los niños y niñas en nuestro país. Este tipo de actividades limita seriamente las facultades los a los menores, perjudicando y repercutiendo su desarrollo físico, mental y su desenvolvimiento en la sociedad. Eliminar las formas negativas del trabajo infantil será un paso importante hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a fortalecer los instrumentos para la prevención y erradicación del trabajo infantil en nuestro país.

SEGUNDO. - El Senado de la República, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a esta soberanía, un informe pormenorizado sobre los mecanismos encaminadas a combatir y prevenir el trabajo infantil.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, Ciudad de México, al primer día de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

